

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 243 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

10 OCT. 2019

VISTOS: El Informe Legal N° 621-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 7586-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 6884-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 2294-2019-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, el Memorando N° 2457-2019-MINAGRI-PSI-OAF e Informe N° 0333-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de la Oficina de Administración y Finanzas y la Carta N° 23-2019/AREQUIPLAKA/PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2017-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 10 de octubre de 2017, el Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SANTA ROSA, conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, en adelante el Contratista, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, según Código de SNIP N° 295565, por la suma de S/ 383,852.40 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 40/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Acta de inicio de Obra de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrita por el Consorcio Santa Rosa, el Consorcio V&A y la Entidad, se dio inicio a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, SNIP N° 295565;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra, suscrita el 19 de febrero de 2019, el comité de recepción luego de efectuar el recorrido y constatar el cumplimiento del levantamiento de observaciones efectuadas con fecha 05 de febrero de 2019 (Acta de Observaciones en la Recepción de Obra), procedió con la recepción de la obra, indicando que el mismo no convalida acciones irregulares ni vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 08-2019-AREQUIPLAKA/PSI, recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2019, el Contratista presentó el Informe Final de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, con Carta N° 2771-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibida por el Contratista el 28 de agosto de 2019, la Entidad, en mérito al Informe N° 5756-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informe N° 2052-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, emitió la conformidad al informe final de supervisión de obra;

Que, mediante Carta N° 23-2019/AREQUIPLAKA/PSI, recibida por la Entidad el 12 de setiembre de 2019, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua"; señalando que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 38,013.27, como resultado del monto total autorizado y el monto total pagado; y, un monto de S/ 38,385.24 por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Memorando N° 7370-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido por la Oficina de Administración y Finanzas el 01 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita la conformidad financiera y validación de las penalidades aplicadas al Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2457-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido por la Dirección de Infraestructura de Riego el 07 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 0333-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, a través del cual remitió los pagos efectuados con cargo al Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Informe N° 6884-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido por la Dirección de Infraestructura de Riego el 07 de octubre de 2019, la Oficina de Supervisión emitió conformidad al Informe N° 2294-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul, a través del cual observó la liquidación del contrato presentado por el Contratista señalando que: i) El monto final del contrato de supervisión asciende a la suma de S/ 385,649.96 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 96/100 Soles), incluido IGV, ii) El monto total pagado al Contratista es por la suma de S/ 361,106.24 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Seis con 24/100 Soles) incluido IGV, iii) Luego de calcular el monto final del contrato de supervisión de obra se determinó que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 24,543.72 (Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 72/100 Soles), incluido IGV; asimismo, señaló que se deberá hacer la devolución del fondo de garantía retenido por la suma de S/ 38,385.24, (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 24/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 7586-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a los Informes N° 6884-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión, el Informe N° 2294-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, otorga la conformidad al expediente de Liquidación, solicitando la aprobación del mismo mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 243 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

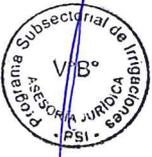
Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, en el presente caso la Entidad ha elaborado la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipilaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, por lo que corresponde a la Entidad proceder con la aprobación de la misma, a efectos de ser notificada al Contratista;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, los montos señalados en los párrafos precedentes concuerdan con lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 2457-2019-MINAGRI-PSI-OAF y el Informe N° 0333-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT;

Que, mediante Informe Legal N° 621-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, emite Opinión Legal señalando que desde el punto de vista procedimental correspondería aprobar la Liquidación del Contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipilaka de la Localidad de



Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, Código de SNIP N° 295565;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Infraestructura de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

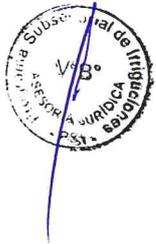
Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI, derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 026-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipalaka de la Localidad de Cuchumbaya, distrito de Cuchumbaya – Mariscal Nieto – Moquegua”, según Código de SNIP N° 295565, a cargo del CONSORCIO SANTA ROSA, conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas, deberá realizar el pago del saldo Final de la liquidación del Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI, a favor del Contratista.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SANTA ROSA, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 111-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

ANEXO N° 01
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra : "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Sector de Arequipa de la Localidad de Cuchumbaya - Distrito de Cuchumbaya - Mariscal Nieto - Moquegua"
 Propietario : Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
 Supervisor : CONSORCIO SANTA ROSA

Monto Contratado (con IGV) S/ 383,852.40 Presupuesto base: 30-mar.-2017
 Monto Contratado (sin IGV) S/ 325,298.64

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Etapa de Revisión de Exp. Tec.	7,050.50	306,127.02	
	Etapa de Supervisión de obra y recepción de obra	311,315.65		
	Etapa de Liquidación de obra	6,932.50		
	Sub-Total	325,298.65	306,127.02	19,171.63
2	II. DE LAS MAYORES PRESTACIONES (SIN IGV)			
	Prestación Adicional	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES (SIN IGV)			
	Etapa de Revisión de Exp. Tec. - Reajuste	-35.23	-104.77	
	Etapa de Supervisión y Recepción de obra - Reajuste	1,352.34	0.00	
	Etapa de Liquidación de obra - Reajuste	206.24	0.00	
	Sub-Total	1,523.35	-104.77	1,628.12
4	IV. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)			
	Prestación Adicional	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA sin I.G.V.		326,822.00	306,022.25	20,799.75
5	V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	58,553.76	55,102.86	
	DE LAS MAYORES PRESTACIONES	0.00	0.00	
	DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES	274.20	-18.87	
	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	
	Sub-Total	58,827.96	55,083.99	3,743.97
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA con I.G.V.		385,649.96	361,106.24	24,543.72
A	PENALIDADES con I.G.V.			
	Por Retraso injustificado en ejecución de prestación (artículo 133° RLCE)	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
B	OTROS CARGOS con I.G.V.			
	Otros	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA con I.G.V.				24,543.72

